

## Acuerdo de Concejo N° 004-008-2019

La Punta, 01 de abril del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 01 de abril de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

La Carta N° 015-DG-IEP-CCC, de fecha 12 de febrero de 2019, sobre Solicitud de Toldo para el patio para la I.E. Parroquial “Clara Cogorno de Cogorno” – La Punta; el Memorandum N° 073-2019/MDLP/GDH de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 15-2019-MDLP-GDU/CHACHCH de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 065-2019-MDLP-GDU de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 092-2019-MDLP/GDH de fecha 14 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 197-2019-MDLP/OPP, de fecha 21 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 106-2019-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 048-2019-MDLP/OAJ, de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 047-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 535-2019-MDLP/GM de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Memorandum N° 073-2019/MDLP/GDH de fecha 11 de marzo de 2019, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano se sirva emitir informe técnico en relación al documento de la Institución Educativa Parroquial “Clara Cogorno de Cogorno”;

Que, mediante Memorando N° 065-2019-MDLP-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 15-2019-MDLP-GDU/CHACHCH elaborado por el Ing. Christopher A. Chávarri Chávez – CAP N° 15344 de fecha 12 de marzo de 2019, y que contiene la Inspección Técnica, Propuesta Arquitectónica y Cotización;



Que, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Memorando N° 092-2019-MDLP/OPP de fecha 14 de marzo de 2019, solicita Disponibilidad Presupuestal para la donación de un toldo para el patio central de la Institución Educativa indicada, por el importe de S/. 15,576.00 Soles, en la Partida Presupuestal 2.2.2.3.99.99.01

Que, mediante Memorando N° 197-2019-MDLP/OPP de fecha 21 de marzo de 2019, otorga Disponibilidad Presupuestal para la donación a favor de la Institución Educativa Parroquial indicada, por el importe de S/. 15,576.00 Soles, en la Meta Presupuestal: 034 Apoyo al Ciudadano y a la Familia, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Cadena del Gasto: 2.2.23.9999 Otros Bienes de Asistencia Social, Monto: S/. 15,576.00 Soles;

Que, mediante Memorándum N° 048-2019-MDLP/OAJ, de fecha 26 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Según su artículo 39°, las Donaciones se pueden otorgar hasta un tope máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de bienes de distribución gratuita hasta un tope de 5 UIT. Indicando que para cualquier incremento, deberá ser autorizado por la Gerencia Municipal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el memorando citado en el considerando anterior hace la precisión que de conformidad con el artículo 46° del Reglamento, tanto la Gerencia Municipal como la Gerencia de Desarrollo Humano son los responsables en el caso del primera de trasladar las solicitudes de donación con la documentación correspondiente completa, y en el caso de la segunda en concordancia con el artículo 48° es responsable de evaluar y tramitar la solicitud, recomendando su otorgamiento acorde a los topes máximos establecidos, supervisando el destino y finalidad de los mismos, recomendando se supervise el adecuado destinado y finalidad del otorgamiento de las donaciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de los recursos otorgados;

Que, mediante Informe N° 047-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, manifiesta que dicha institución educativa cuenta con 241 alumnos entre Primaria y Secundaria, los mismos que deben estar protegidos para prevenir enfermedades a la piel y a la vista, como puede ser cáncer;

Que, en razón al Informe N° 15-2019-MDLP/GDU/CHACHCH de fecha 12 de marzo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjuntan tres propuestas de empresas especializadas para el techado en malla raschell al 90% de sombra color azul, tejido en una estructura metálica a nivel de predimensionamiento de vigas de tipo tridimensional, soportados por parantes rectangulares de fierro galvanizado, los cuales estarán anclados en vigas, columnas y piso, mediante planchas con pernos de anclaje; siendo la más económica por S/. 15,576.00 incluido IGV, monto que cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la Donación a favor de la I.E. Parroquial “Clara Cogorno de Cogorno” – La Punta, consistente en el techado en malla raschell al 90% de sombra color azul, tejido en una estructura metálica a nivel de predimensionamiento de vigas de tipo tridimensional, soportados por parantes rectangulares de fierro galvanizado, los cuales estarán anclados en vigas, columnas y piso, mediante planchas con pernos de anclaje; ascendente a un valor S/. 15,576.00 (Quince Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100) Soles, incluido IGV; en mérito al Memorando N° 065-2019-MDLP-GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, y al Memorandum N° 048-2019-MDLP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero.-DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.-ENCÁRGUESE** al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe.](http://www.munilapunta.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORRILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE